REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado:	LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandados:	ROSA MELIA YUCUMA GAVIRIA y URIEL PENCUE
Radicación:	18592408900120200007500

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 1 del Art. 317 del C. G. del Proceso, sobre desistimiento tácito, como quiera que la parte actora no ha mostrado interés para continuar con los actos procesales pertinentes para el normal desarrollo del proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la parte actora para dar cumplimiento a la carga procesal de notificación al demandado del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo establece los Arts. 291 y 292 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaría del Despacho por el término de treinta (30) días para lo pertinente, transcurrido el anterior lapso, sin que la parte interesada actúe, el proceso quedará sin efecto alguno disponiéndose la terminación y el archivo.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez
El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 25 de enero de 2022.

Firmado Por:

Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c64dd6f952eb436d7a212eedaa714f75f3acc5867644c7ec0265dfab2ab99706
Documento generado en 24/01/2022 04:34:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica